

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2023

Doctora
MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO
Ref. expediente: 2021-212
Demandante: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PROTECCION S.A.
Demandado: COLEGIO COSMOS

Asunto: Recurso de reposición contra auto que libra mandamiento de pago, formulando excepción previa.

RAFAEL YEZID SUS CABRERA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado del COLEGIO COSMOS, establecimiento privado de educación preescolar, básica y media, identificado erróneamente en este juicio con NIT.832.002.172, por medio del presente escrito me dirijo ante su Despacho, con todo respeto y comedimiento, con el fin de solicitar que, previo al trámite del proceso de la referencia, sea declarado por su Despacho probada la **EXCEPCIÓN PREVIA DE INEXISTENCIA DEL DEMANDADO**, en el proceso ejecutivo laboral que cursa contra el COLEGIO COSMOS, con base en la demanda presentada por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., admitida mediante auto que libra mandamiento de pago proferido el día 26 de noviembre del año 2021 y notificada personalmente a la señora Gladys Maceira el día 9 de marzo del año 2023, con fundamento en lo expuesto a continuación:

En concordancia con lo expresado en el auto que libra mandamiento de pago, me permito presentar la **EXCEPCIÓN PREVIA DE INEXISTENCIA DEL DEMANDADO**, teniendo en cuenta que el COLEGIO COSMOS, identificado con NIT.832.002.172, según mi conocimiento y el de la señora Gladys Maceira, no existe, pues no se ha logrado establecer que la entidad demandada se encuentra funcionando bajo la citada razón social y bajo el referido número de identificación tributaria.

En ese sentido, y según nuestro concurriendo, si bien la persona jurídica demandada existió en algún momento en la vida jurídica, actualmente no tiene a su cargo las obligaciones que le corresponden como empleador de los profesores y personal administrativo de la Institución Educativa.

Es más, la propia parte demandante no anexó a la demanda el correspondiente certificado de existencia y representación legal de la parte demandada, tal como lo menciona en el propio texto de la demanda, al expresar que desconoce por quien está siendo representada legamente la sociedad, debido a que no cuenta con el certificado expedido por la respectiva entidad competente.

En ese sentido, al no estar funcionando la persona jurídica demandada, no es posible llevar a cabo un proceso judicial, por inexistencia de una de las partes, ya que el Colegio Cosmos, actualmente, como establecimiento de enseñanza, no es de propiedad de esa entidad.

Con base en lo expuesto, solicito de manera comedida y respetuosa que el Despacho acceda a las siguientes peticiones:

- Declarar probada la excepción previa de inexistencia de la parte demandada.
- Que se dé por terminado el presente proceso.

De igual manera, me permito presentar como prueba que sustenta lo alegado en el presente escrito, pantallazo de la página Web oficial de la entidad RUES (Registro Único Empresarial o Social), en la cual, cuando se consulta el Nit. 832.002.172, que presuntamente corresponde al COLEGIO COSMOS, arroja que no existen resultados para el número de identificación tributario ingresado.

De igual forma me permito anexar al presente escrito poder otorgado a mi favor.

Finalmente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, autorizo a su Despacho el envío de comunicaciones y notificaciones tanto a la parte demandada como a su apoderado, únicamente a la siguiente dirección de correo electrónico:

consultordocorsus@gmail.com

Cordialmente,

RAFAEL YEZID SUS CABRERA

C. C. 88.221.304

T. P. 114.448 del C. S. de la J.